

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 204004089001-2022-00309-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ANGELA PATRICIA RODRIGUEZ ROJAS
Demandados: DAYNER ACOSTA TRIANA

Procede el Despacho a pronunciarse respecto del escrito de transacción presentado por el apoderado de la parte demandante coadyuvancia con el demandado, en el cual solicitan el levantamiento de las medidas cautelares parcialmente sobre el salario del demandado, la entrega de títulos que reposen en el Juzgado por cuenta de este expediente a la parte demandante, alegando como circunstancia para ello de común acuerdo entre las partes, aportando un contrato de transacción entre partes.

CONSIDERACIONES

Esta agencia judicial al hacer un estudio de la solicitud presentada por las partes, procede admitir la transacción allegada, entre el señor: DAYNER ACOSTA TRIANA y la representante de la menor la señora: ANGELA PATRICIA RODRIGUEZ ROJAS. De conformidad 312 C.G.P.

Respeto el contrato de transacción entre las partes suscrito el 04 de octubre de 2022. Circunstancia por la que se hace necesario levantamiento parcialmente de la medida que pese sobre el salario del demandado, manteniendo la cuota de alimento, es decir la cuota por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) M/C MENSUALES y las adicionales por concepto de vestido por un valor de TRESCIENTOS MIL PESOS de (\$300.000) en el mes de diciembre reajustados al IPC anualmente. Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:


PRIMERO: Aceptar la transacción celebrada entre las partes dentro de esta actuación.

SEGUNDO: Ordenar la entrega de los títulos que reposan al demandante, debido a que la obligación se encuentra al día.


TERCERO: Oficiar al pagador de la empresa en donde labora el demandado para que descuente de su salario la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) M/C mensuales, más los adicionales por concepto de mudas de ropas por un valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/C anuales en el mes de diciembre, reajustados al IPC anualmente y sean consignados en la cuenta de este Juzgado a favor de la señora ANGELA PATRICIA RODRIGUEZ ROJAS, por cuenta de este proceso.

CUARTO: Verificado lo anterior, hacer las anotaciones pertinentes, en el libro radicador y dejar la constancia de pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 122
Hoy 12-10-22 Hora 9: A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria